Nota DNC N° 9357 **/2022**

Asunción, 2 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380964_EXP_ 315026
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY, GRADERIAS CON SERVICIOS E ILUMINACION
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que, la fecha de vigencia establecida en el contrato "Desde la suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones", y considerando que la fecha de suscripción 01/09/2021 con un plazo de ejecución de los trabajos según el PBC de 10 meses, al respecto le recordamos a la contratante la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato, "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"

2. Se consulta a la convocante si la modificación de la forma de pago respecto a la retención del 15% del valor contractual por la homologación de los entes deportivos correspondientes no se configurarían en una condición más ventajosa.

3. La definición del interés público en el dictamen remitido se encuentra sustentada en un interés particular conforme se desprende de lo escrito por la convocante, en lugar de responder a un interés público o general. Mitigar los riesgos de la contratista respecto a los fondos económicos con que cuenta para concluir la obra correctamente, durante la ejecución del contrato, modificando condiciones de pago, podría configurarse en una condición más ventajosa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: cmzarate